

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

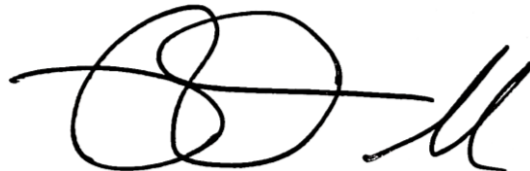
Radicación n.º 11001 31 03 042 2007 00073 00

Téngase en cuenta, la renuncia al poder presentada por el Doctor Fernando Pico Chacón¹, quien funge como apoderado de la parte actora. Así mismo, la renuncia poder elevada por el Dr. Camilo Alberto Ronderos Corredor², en calidad de apoderado judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Con todo, se le pone de presente a los profesionales del derecho que la presente causa feneció con el auto proferido en septiembre 23 de 2021, por medio del cual, se dio la terminación anticipada del proceso prevista en el artículo 375 del C.G. del P., toda vez que el inmueble objeto de pertenencia es de propiedad de una entidad pública³.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0a0476265f6170ad05625f0747877c4cdc5bcd5be5c45f7bf4bc0c90f27153**

Documento generado en 05/03/2024 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "17RenunciaPoder"

² Archivo Digital "22RenunciaPoder"

³ Archivo Digital "08AutoObedeceCumpleTerminaProceso"